

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al contingente como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de Licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3233

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia

por los derechos arancelarios para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Galdácano (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la avería de maquinaria, por lo que precisa la importación de repuestos para su reparación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», para la importación de circuitos impresos para máquina «Extruder Cincinnati», amparados en la declaración de importación 5210629, por valor de 217.276 pesetas, por la Aduana de Bilbao-Aérea, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3234

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se acuerda la publicación de modelos normalizados para la solicitud de representante de este Centro en los actos de recepción provisionales únicos y definitivos.*

Al objeto de obtener una mayor celeridad y eficacia en la actividad fiscalizadora de la inversión, así como de facilitar a los Centros gestores la tramitación administrativa de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Intervención General acuerda la publicación de dos modelos normalizados que deberán ser utilizados por los Centros gestores para solicitar de este Centro Fiscal la designación de un representante en los actos de recepción provisionales únicos y definitivos (anexo I) y en los definitivos (anexo II), respectivamente.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—El Interventor general de la Administración del Estado, Ricardo Bolufer Nieto.